

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERDEGREEN S.A.
QUE CONFORMAN LOS SEÑORES VILLAGOMEZ ARREAGA
SATURNINO JOFFRE, VILLAGOMEZ ARREAGA PATRICIA
NARCISA, VILLAGOMEZ ARREAGA CELSO PUBLIO ----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, en el día de hoy seis de agosto del dos mil nueve, ante mi **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **VILLAGOMEZ ARREAGA SATURNINO JOFFRE** quien declara ser ecuatoriano, Casado, Estudiante; **VILLAGOMEZ ARREAGA PATRICIA NARCISA** quien declara ser ecuatoriana, Soltera, Estudiante, **VILLAGOMEZ ARREAGA CELSO PUBLIO**, quien declara ser ecuatoriano, Casado, Mecánico Automotriz, Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
INTERVINIENTES. - Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **VERDEGREEN S.A. VILLAGOMEZ ARREAGA SATURNINO JOFFRE** quien declara ser ecuatoriano, Casado, Estudiante; **VILLAGOMEZ ARREAGA PATRICIA NARCISA** quien declara ser ecuatoriana, Soltera, Estudiante, **VILLAGOMEZ ARREAGA CELSO PUBLIO**, quien declara ser ecuatoriano, Casado, Mecánico

Dr. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



Automotriz **SEGUNDA.- DEL CONTRATO.** - Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VERDEGREEN S.A.** **ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.** - Con el nombre de VERDEGREEN S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: **A)** Construcción, mantenimiento y diseño de aéreas verdes, jardines, canchas de futbol naturales y sintéticas **B)** a la fumigación contra todo tipo y clase de plagas, domesticas, industriales, navieras, y aéreas a la instalación y mantenimiento de sistema de riego, viveros, bosques y arbolización **C)** Estudio, prevención y mitigación de los impactos ambientales, a la limpieza en general de calles, oficinas, bodegas, industrias y residencias **D)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber, Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendios, productos químicos,

materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, productos de confitería, artículos para la higiene personal y de limpieza en general, productos para bebés, bebidas y aguas gaseosas, purificación, envasados, jugos y otros, cerezas, vino y bebidas alcohólicas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; **E)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, representación, de artículos de bazar, perfumería, toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibra, tejidos, hilados y las materias primas, productos de cuero, telas y otros materiales similares **F)** Importación, Exportación, Fabricación, representación, comercialización; de productos de limpiezas **G)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, terminales terrestres, instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad; **H)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Primera Octava
Gabinete Guayaquil



agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, también se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **I)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; **J)** A la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicitarios de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; **K)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por

cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin; **L)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional ya sea en el continentes o en las Islas Galápagos, la instalación y administración de agencias de viajes ~~vacacionales~~, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, centros de belleza, centros de diversión, cafeterías y centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística. Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **M)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, y celebrar toda clase de actos o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista, **O)** Al alquiler de vehículo; **P)** la Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos; **Q)** A la venta de medicinas e insumos hospitalarios y de aseo ; equipos médicos y sus derivados; Asesorar, promocionar, organizar Congresos y Convenciones, manipuleo de carga, recepción y despacho de mercadería, dentro y fuera del país, trámites aduaneros, migratorios y consulares; servicio de bodegaje y de representaciones, agencias, comisiones. **R)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, productos Alimenticios de Consumo Humano y Animal; **S)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de comunicación y Publicidad, comunicación organizacional, diseño web, diseño grafico, producción de audio y video, revistas, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

Dra. Norma Thompson B.

Notaria Octava

Cantón Guayaquil



radio, televisión, películas, impresos, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin;

ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en el Cantón Guayaquil, provincia de los Guayas. Por resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO**

TERCERO.- DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO**

CUARTO.- DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer

término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.**-

Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y

Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.** Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Correspondrá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles o propiedad de la compañía e intervenir en la formación o otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.** - En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.** - El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de dos años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.** - Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.** - Las utilidades de la compañía se

Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.

distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije.

CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) **VILLAGOMEZ ARREAGA SATURNINO JOFFRE** ha suscrito novecientas acciones; **VILLAGOMEZ ARREAGA PATRICIA NARCISA** ha suscrito ochenta acciones; **VILLAGOMEZ ARREAGA CELSO PUBLIO**, ha suscrito veinte acción. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarla los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. **Declaraciones.-** los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registró Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7254345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2009 16:27:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

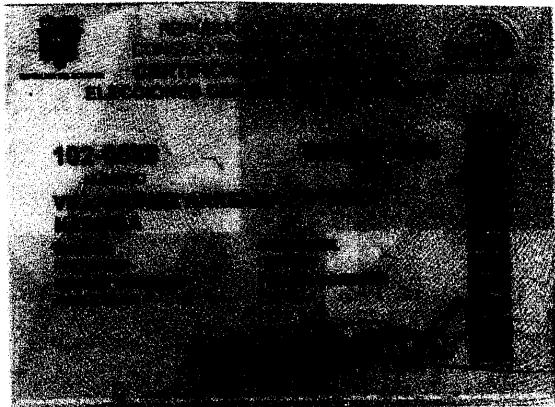
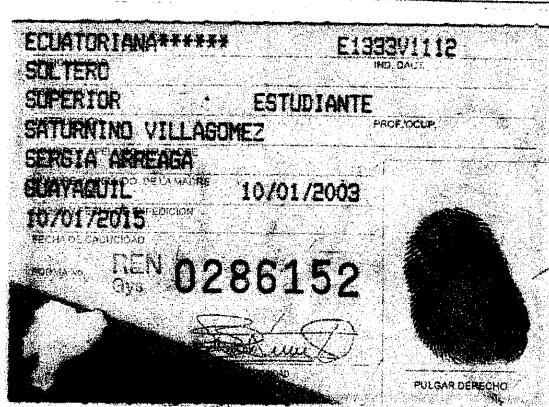
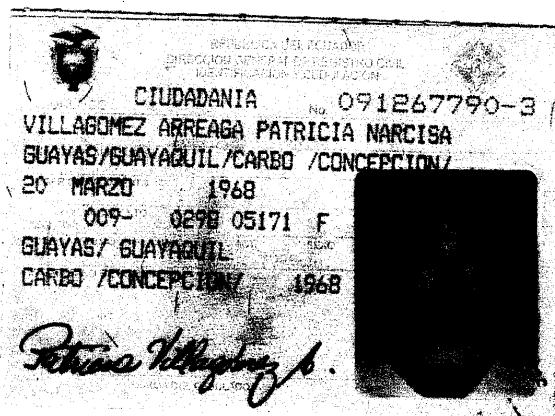
VERDEGREEN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/09/2009

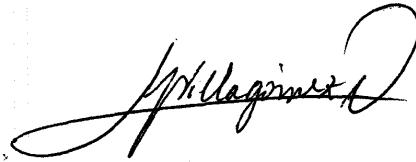
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Leída que le fue a los comparecientes esta escritura
integralmente por mi el Notario dichos otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-



VILLAGOMEZ ARREAGA SATURNINO JOFFRE
CC.: 0906188289



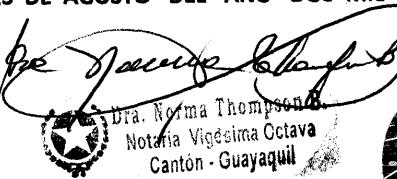
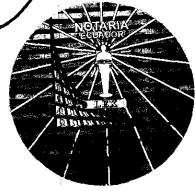
x *Patricia Villagomez*
VILLAGOMEZ ARREAGA PATRICIA NARCISA
CC.: 0912677903

Dr. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

x *Celso Villagomez*
VILLAGOMEZ ARREAGA CELSO PUBLIO
CC.: 0903579530

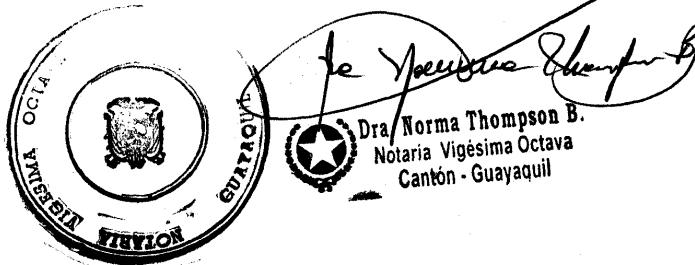

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-
LA NOTARIA.-


Dr. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

RAZON

DOY FE QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERDEGREEN S.A., CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DEL 2009, ANTE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL; LA APROBACÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERDEGREEN S.A., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G-090005153, SUSCRITA POR EL SEÑOR RAFAEL MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- GUAYAQUIL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.- LA NOTARIA.-





NUMERO DE REPERTORIO: 44.491
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005153, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico, **RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el **1 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERDEGREEN S.A.**, de fojas **97.052 a 97.068**, Registro Mercantil número **18.755**. -

ORDEN: 44491



REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023287

Guayaquil, 27 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERDEGREEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL